



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1.264	Fecha:	15 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	ALVAREZ ALVAREZ CARLOS-ALONSO		
NIT o CC:	74182656		
Predio Numero:	000200061627000	006371--	
DIRECCION DEL INMUEBLE	C 11 S 13 61 In 4		
DIRECCION DE COBRO	C 11 S 13 61 In 4		16 JUL 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que, ALVAREZ ALVAREZ CARLOS-ALONSO, quien(es) se identifica(n) con la(s) cedula(S) de ciudadanía y/o NIT Nos. 74182656, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000200061627000, ubicado en C 11 S 13 61 In 4, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010 en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSION: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.264 del 15 de Julio de 2014

ANIO	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL
2001 9.00	327,000	4,767	13,767	0	0	143	0	477	0	0	0	21,154
2002 9.00	338,000	5,150	15,971	0	0	155	0	515	0	0	0	21,791
2003 9.00	350,000	5,550	16,066	0	0	167	0	555	0	0	0	22,338
2004 9.00	365,000	6,000	16,131	0	0	180	0	600	0	0	0	22,311
2005 12.00	284,000	13,000	33,610	0	0	260	0	2,600	0	0	0	49,470
2006 12.00	282,000	14,000	31,863	0	0	290	0	2,800	0	0	0	43,343
2007 12.00	293,000	14,000	28,434	0	0	280	0	2,800	0	0	0	45,514
2008 12.00	305,000	15,000	25,739	0	0	300	0	3,000	0	0	0	44,039
2009 12.00	320,000	17,000	23,861	0	0	340	0	0	0	0	0	41,201
2010 12.00	330,000	17,000	19,565	0	0	340	0	0	0	0	0	36,205
2011 12.00	340,000	18,000	16,500	0	0	360	0	0	0	0	0	33,360
2012 12.00	350,000	19,000	11,844	0	0	360	0	0	0	0	0	37,224
2013 7.00	1,075,000	7,525	1,765	0	0	151	0	0	0	0	0	9,441
2014 7.00	1,107,000	7,749	99	0	0	155	0	0	0	0	0	9,002
TOTALES		163,741	257,215	0	0	3,495	0	13,347	0	0	0	437,794

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.